



RADICACION No. 00127 – 2020.
PROCESO . VERBAL – RESPONSABILIDAD MEDICA
DEMANDANTE: BERTA GONZALEZ LARIOS
EMANDADOS: FELIPÈ EDUARDO ARRAZOLA RAMOS
ASUNTO: ADMISION DE REFORMA DE DEMANDA

Señora Juez: Doy cuenta a usted con el presente proceso, informándole del anterior escrito de reforma de demanda presentada por el apoderado de la parte demandante, a fin de que se sirva proveer.

Barranquilla, mayo 12 del 2021.-

La Secretaria,

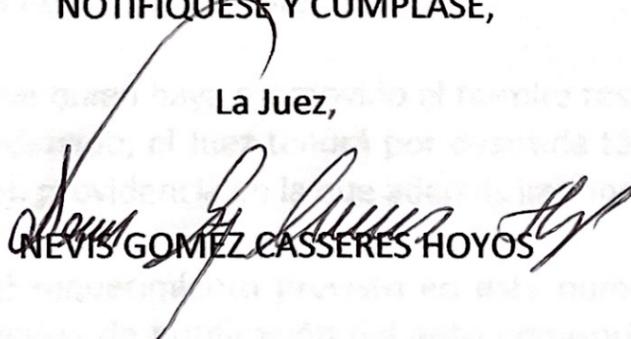
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, mayo trece (13) del año dos mil veintiuno (2021).-

Visto el escrito de reforma de la demanda de manera integrada, presentada por el apoderado judicial de la parte demandante Dr. JOSE ANTONIO RIVERA MOLINA, dentro del presente proceso de VERBAL – RESPONSABILIDAD MEDICA, que se sigue contra el Dr. FELIPE EDUARDO ARRAZOLA RAMOS y revisado el expediente, este despacho encuentra viable dicha petición, y por reunir los requisitos que establece el Art. 93 del C. G. Del Proceso, se ADMITE la REFORMA DE LA DEMANDA, en los términos consignados de manera integral en el escrito de reforma.

En consecuencia córrase traslado al demandado el termino inicial, ósea de veinte (20) días, los cuales le comienza a correr una vez notificado el auto admisorio y del presente proveído.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,


NEVIS GÓMEZ CASSERES HOYOS

APV.